

del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos”.

66a. sesión plenaria
22 de noviembre de 1983

38/25. Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social

La Asamblea General,

Guiada por el deseo de promover un nivel superior de vida, el pleno empleo y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

Teniendo presente la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁵⁶,

Consciente de las disposiciones de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional⁵⁷, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados⁵⁸,

Tomando nota una vez más de las resoluciones 1581 A (L) de 21 de mayo de 1971, 1667 (LII) de 1º de junio de 1972 y 1746 (LIV) de 16 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social, acerca de la importancia de introducir cambios fundamentales en la estructura socio-económica para el fortalecimiento de la independencia nacional y la realización de los objetivos últimos del progreso social,

Recordando sus resoluciones 3273 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, 31/38 de 30 de noviembre de 1976 y 36/19 de 9 de noviembre de 1981, en que reafirmó la importancia de que todo Estado ejerciera su derecho inalienable de introducir cambios sociales y económicos fundamentales para fines de progreso social y la necesidad de estudiar la experiencia nacional adquirida en este campo,

Deseosa de lograr la eliminación rápida y completa de todos los obstáculos que impiden el progreso económico y social de los pueblos, en especial el colonialismo, el neocolonialismo, el racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, la intervención y las presiones de carácter militar, político y económico, la agresión y ocupación extranjeras o la dominación foránea, y la desigualdad y la explotación de los pueblos en todas sus formas,

Convencida de que la coexistencia pacífica y la cooperación entre los Estados, así como las medidas eficaces en la esfera del desarme, crean condiciones internacionales propicias al desarrollo económico y social de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

Deseosa también de contribuir a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁵⁹,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social⁶⁰;

2. *Reafirma* el derecho soberano e inalienable de todo Estado a elegir su sistema económico y social con-

forme a la voluntad de su pueblo, sin injerencia externa de cualquier forma que sea;

3. *Pide* al Secretario General que haga los arreglos necesarios para que se celebre en 1984 ó 1985 un seminario interregional conforme a lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 36/19 de la Asamblea General, con cargo a los recursos ya solicitados para servicios de asesoramiento sectoriales y regionales en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General informes sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social;

5. *Pide también* al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros, prepare un nuevo informe sobre la experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social, teniendo en cuenta lo dispuesto en la resolución 36/19 de la Asamblea General, y que lo presente a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones el tema titulado “Experiencia nacional adquirida al introducir cambios sociales y económicos de largo alcance para fines de progreso social”.

66a. sesión plenaria
22 de noviembre de 1983

38/26. Formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/135 de 16 de diciembre de 1977 y 36/17 de 9 de noviembre de 1981, en que aprobó directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, y su resolución 37/50 de 3 de diciembre de 1982,

Teniendo presente la importancia de que existan formas eficaces de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles para mantener adecuadamente informados a los jóvenes y lograr su participación efectiva en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados en los planos nacional, regional e internacional,

Tomando nota del informe del Secretario General⁶¹,

Tomando nota asimismo de los esfuerzos desplegados en materia de cooperación entre organismos para promover y fortalecer las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles en el contexto del Año Internacional de la Juventud,

Convencida de que la existencia de formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, y su adecuado funcionamiento, constituyen un requisito fundamental para la par-

⁵⁶ Resolución 2542 (XXIV), anexo.

⁵⁷ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

⁵⁸ Resolución 3281 (XXIX).

⁵⁹ Resolución 35/56, anexo.

⁶⁰ A/38/64 y Add.1.

⁶¹ A/38/339.